

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades que correspondan respectivamente, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección de Sanidad

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia, que a pesar de lo ordenado por este Gobierno en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de Noviembre último, no han remitido los datos que se le tenían reclamados sobre Mataderos; encargo a los Sres. Alcaldes que no han cumplido dicho servicio, lo verifiquen dentro del plazo de ocho días, en la inteligencia que de no hacerlo así, me verá precisado a imponerles el correctivo a que haya lugar.

Segovia, 13 de Enero de 1921

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Serencia de Higiene y Sanidad pecuaria

CIRCULAR

Se halla dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de epizootias la obligación que tienen los Alcaldes e Ins-

pectores municipales de Higiene pecuaria, de las localidades así donde se celebren ferias y mercados de ganados de remitir este Gobierno y a la inspección provincial, respectivamente, dentro del mes de Enero de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar dichos actos y de las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas.

En la expresada comunicación deberá hacerse constar las clases de ganado que concurren, además de la fecha en que tengan lugar las ferias y mercados y que se adoptarán medidas contra la posible presentación y propagación de enfermedades enzoóticas y epizooticas referentes principalmente: 1.ª A la presentación por los conductores de ganado de la guía de origen y sanidad de éste. 2.ª Al estado de limpieza y conservación de los locales en que se aloje dicho ganado. 3.ª Designación del local en donde se puedan observar y aislar los animales rotados enfermos o sospechosos en el acto del reconocimiento. 4.ª Señalamiento de las vías de entrada del ganado en el campo de la feria (el cual será cercado previamente), las cuales no excederán en ningún caso al número de Inspectores que practiquen el servicio de reconocimiento de ganado y examen de las guías. 5.ª Indicación de la zona de terreno que haya de ocupar el ganado cuando su conductor no presente la correspondiente guía de sanidad y origen, y 6.ª a la terminación de toda feria, mercado o concurso, se largue el ganado cumplimentado a lo que dispone el artículo 118 del Reglamento de epizootias.

Para que los Inspectores de Higiene pecuaria respectivos tengan conocimiento de la presente Circular, ordeno a los Alcaldes que den cuenta de ella a dichos funcionarios. Y a unos y otros advierto que incurrirán en la penalidad que el citado artículo 113 establece por incumplimiento del mismo.

Segovia, 10 de Enero de 1921

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

En la sesión celebrada por esta Corporación en cinco del corriente mes fue aprobado el presupuesto de Ingresos y Gastos de la misma para el año económico de 1921 a 1922, siendo el resumen de dicho presupuesto por Capítulos el siguiente:

Table with columns: Artículos, Ingresos, Capítulos. Rows include: 4.º Repartimiento, al 30.75 por 100... 743.954.29; 6.º Beneficencia... 24.206.56; 8.º Arbitrios especiales... 9.860; 11.º R. sultas... 38.099.25; 12.º Reintegros... 95.020; TOTALES... 911.140.10

Table with columns: Artículos, Gastos, Capítulos. Rows include: 1.º Gastos de la Diputación... 7.500; 2.º Personal de la Diputación... 87.901.08; 3.º Material de id... 9.100; 1.º Quintas... 4.950; 2.º Bagajes... 8.500; 1.º Elecciones... 1.750; 1.º Reparación y conservación de caminos... 149.217.50; 2.º Reparación y conservación de líneas... 2.000; 1.º Contribuciones y seguros... 15.452; 2.º Pensiones... 27.892.23; 3.º Contratos... 400; 5.º Deudas y Censos... 1.494.10; 1.º Junta provincial... 14.650; 2.º Instituto... 121.760; 3.º Escuelas Normales... 141.187; 4.º Inspección de Escuelas... 1.587; 5.º Bibliotecas... 200; 6.º Museo... 58.260; 7.º Atenciones generales... 10.000; 8.º Hospitales... 284.468.85; 9.º Casa de Misericordia, Expósitos, Maternidad y Huérfanos... 35.060; 10.º Cárceles... 8.000; 11.º Imprevistos... 25.000; 12.º Subvención de Carreteras... 31.000; 13.º Construcción de Carreteras provinciales... 26.970; 14.º Otros gastos... 26.970; TOTALES... 911.008.76

RESUMEN

Table with columns: Artículos, Resumen, Capítulos. Rows include: Total de Ingresos... 911.140.10; Idem de Gastos... 911.008.76; Superavit... 131.34

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que los Ayuntamientos de la provincia, puedan hacer en el término de diez días, por medio de instancia, cuantas reclamaciones crean oportunas, contra dicho presupuesto. Segovia, 7 de Enero de 1921. El Presidente de la Diputación, Mariano G. Bartolomé.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º.—CAZA.—CIRCULAR

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Diciembre último...

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLOS, FECHA DE SU EXPEDICIÓN (Día, Mes, Año), Clase de la licencia.

Continuation of the hunting license table from the previous page, listing license numbers, names, and locations.

Segovia, 10 de Enero de 1921.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia. Hago saber que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Valverde...

lleva en esta Oficina por el impuesto de minas y año actual, aparecen en descubierto las siguientes: De D. Domingo Hernández, tres: dos de hierro y una de cobre, denominadas 'Valentina', 'Labeleta' y 'Felipa'...

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Ceferino de Alarcón y Martínez, Tenedor de libros de esta Intervención de Hacienda. Certifico: Que examinado el libro auxiliar de cuentas corrientes que se

Y para que conste y surta sus efectos en la Administración de Contribuciones, expido la presente, visada por el Sr. Interventor y sellada con el de esta Oficina en Segovia a 4 de Enero de 1920.—P. S. Carlos Larrea.—V.º B.º: Ceferino de Alarcón.

Señor Delegado: Cumplido por esta Administración lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de 25 de Mayo de 1911, sobre tributación minera, tengo el honor de elevar esta relación a V. S. a fin de que sea remitida al Sr. Gobernador civil, a los efectos ordenados en el artículo 2º del mismo. V. S. acordará. Segovia, 11 de Enero de 1921. El Administrador de Contribuciones, Marcelino Préndes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCION, LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA. Lists various municipalities and their corresponding electoral sections.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 12 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,

ANTONIO MUÑOZ

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Vistas las instancias producidas por el Presidente de la Asociación de fabricantes de navajas de Albacete y por el del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, exponiendo que los preceptos de la Real orden de 11 de Octubre próximo pasado se interpretan y aplican con un criterio restrictivo que dificulta el tráfico mercantil y ocasiona indudables perjuicios, lo mismo a los fabricantes que a los expendedores de armas blancas, cuya fabricación, transporte y venta están declaradas lícitas y libres por la mencionada disposición, y estimando por demás atendibles las razones que se exponen e indispensables evitarlos en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, reafirmando el contenido de la Real orden de 11 de Octubre próximo pasado, que han de considerarse libres en absoluto de toda traba, la fabricación, circulación y venta de las armas blancas declaradas lícitas, debiendo en su virtud limitarse la investigación de las Autoridades y de la Guardia civil, en las fábricas, a comprobar que no se producen armas ilícitas, que los precintos de los envíos por los comerciantes o fabricantes autorizados implica

éstos se hacen responsables de los mismos, debiendo, por consiguiente, expedirse las guías en el acto que se solicitan, para facilitar la rapidez de las transacciones y excluirse en tal caso el cotejo de las expediciones a la Hégada a su destino, si no pasan de cien armas, y bastando, si excedieren, que el comerciante destinatario comuniqué a la Guardia civil haber recibido conforme al envío a que se refiera la guía, toda vez que, por expreso mandato de las disposiciones vigentes a que la citada Real orden alude, «las armas blancas lícitas, como destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades en la vida ordinaria del campo», están exentas de intervención y de tributo, y que sólo cuando se sospeche con fundamento de la fabricación o expedición de armas ilícitas, se proceda al cotejo de las existencias que pudiera haber en las fábricas o establecimientos de que se trate.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1921.—Burgallal.

Señores Directores generales de la Guardia civil, de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 8 de Enero de 1921.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribuciones Industrial y de Utilidades SOCIEDADES.—REQUERIMIENTO

En virtud a ordenes de la Superioridad, se requiere a las Compañías regulares colectivas, comanditarias sin acciones y las demás mercantiles, así como a cualesquiera otras sociedades y asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, se sirvan presentar en esta Administración una copia simple de la escritura de constitución, y también la original que les será devuelta cotejada aquélla, al objeto de poder amoldarse su tributación a la nueva ley de utilidades y evitar perjuicios que a dichas entidades, en primer lugar, pudieran alcanzar.

Segovia, 12 de Enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Alcaldía de Matabuena

Hallándose formado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año próximo de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones si se presentan.

Matabuena, 10 de Enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Gil.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula de Contribución industrial de este distrito municipal para la exacción y cobranza de dicha contribución en el próximo año económico de 1921 a 1922, durante cuyo tiempo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Carbonero de Ahusín, 11 de Enero de 1921.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Juzgado municipal de Valdesimonte

Hallándose vacante la suplencia de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a traslado o ascenso, en la forma que dispone el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Noviembre último, y con arreglo al párrafo 2.º de la Real orden de 9 del mes de Diciembre último, dirigiendo los aspirantes a dicha vacante la solicitud y documentos que justifiquen su personalidad, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia y Gaceta de Madrid, al Sr. Juez de primera instancia y supartido.

Valdesimonte, 5 de Enero de 1921.—El Juez municipal, Santiago Yagüe.

Alcaldía de Aédes

Por la Corporación municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 del actual, se ha acordado practicar un deslinde de carácter puramente local, en los caminos vecinales y praderas pertenecientes al común de veci-

nos, que dará principio una vez transcurridos quince días, desde el en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya operación pueden asistir cuantas personas interesadas lo deseen.

Abades, 13 de Enero de 1921.—El Alcalde interino, Gregorio Garcimartín.

SAQUILLO DE CABENAS

Alcaldía de Serracin

Formado el presupuesto ordinario de este distrito para el año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Serracin, a 11 de Enero de 1921.—El Alcalde, Melitón Arranz.

CAMPO DE SAN PEDRO

Alcaldía de Nieva

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se encuentran vacantes las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y sanidad pecuaria de este pueblo, dotadas con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales la primera, y los derechos de tarifa que devengue con arreglo a la fijada en el artículo 312 del vigente reglamento de Epizootias, la segunda.

Los Sres. Profesores veterinarios que aspiren a desempeñar los referidos cargos, presentarán en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde aquél en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Nieva, a 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Onofre Esteban.

RELACION de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales

para cuantas elecciones puedan tener lugar durante el bienio de 1921 a 1922, de los pueblos siguientes:

- List of municipalities and their respective presidents and deputies: NIEVA, TORRE VAL DE SAN PEDRO, VALDESIMONTE, URUEÑAS, LOS HUERTOS, ZARZUELA DEL MONTE, JEMENUNO, PINILLA AMBROS.

4963
NAVAS DE SAN ANTONIO
 Presidente: D. Juan Tapia Pozo.
 Suplente: D. Mariano Fernández Pozo.

4970
BECERRIL
 Presidente: D. Eugenio Martín Azuara.
 Suplente: D. Guillermo Encinas Pascual.

4967
SAUQUILLO DE CABEZAS
 Presidente: D. Norberto Aragón Alvarez.
 Suplente: D. Guillermo Matesanz Gómez.

4980
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA
 Presidente: D. Juan Sanz Meloro.
 Suplente: D. Marcelino Llorente Honrubia.

4981
CAMPO DE SAN PEDRO
 Presidente: D. Francisco Barbolla Esteban.
 Suplente: D. Santos López Barbolla.

4982
SANTIUSTE DE PEDRAZA
 Presidente: D. Domingo Martín Ruiz.
 Suplente: D. Ricardo Lafore Avila.

4985
SIGUERO
 Presidente: D. Juan Cristóbal Moreno.
 Suplente: D. Cándido Sanz Moreno.

4988
MONTEERRUBIO
 Presidente: D. Calixto del Barrio Garcimartín.
 Suplente: D. José Montalbo Serrano.

34
TOLOCIRIO
 Presidente: D. Pablo Martín Almarza.
 Suplente: D. José Pérez Herrero.

32
MORALEJA DE COCA
 Presidente: D. Ramón Martín García.
 Suplente: D. Pablo Gómez López (mayor).

49
SAN PEDRO DE GAILLOS
 Presidente: D. Blas Moreno Martín.
 Suplente: D. Vicente Moreno Bravo.

45
MADERUELO
 Presidente: D. Eugenio Martín Sanz.
 Suplente: D. Segundo Hernandez Martín.

46
ALDEANUEVA DEL CODONAL
 Presidente: D. Luciano Sanz Gómez.
 Suplente: D. Santiago Santos Agüero Alonso.

80
CASTROJIMENO
 Presidente: D. Laureano Sanz Pecharroman.
 Suplente: D. Gerbasio Pecharroman Martín.

81
LOSANA DE PIRÓN
 Presidente: D. Pablo de la Cruz Egido.
 Suplente: D. Lorenzo Hernansanz Egido.

82
FUENTE DE SANTA CRUZ
 Presidente: D. Francisco del Río Villalada.
 Suplente: D. Angel Lázaro Fernández.

86
LASTRAS DEL POZO
 Presidente: D. Valentín Sastre Albertos.
 Suplente: D. Lorenzo Bravo García.

87
NARROS DE GUELLAR
 Presidente: D. Fructuoso Manso Reinoso.
 Suplente: D. Lucas Laguna Matías.

88
VALSECA
 Presidente: D. Angel Benito Herranz.
 Suplente: D. Federico Yuste González.

89
NAVAERÍA
 Presidente: D. Cleto García y García.
 Suplente: D. Andrés Casado Berzal.

90
COLLADO HERMOSO
 Presidente: D. Bernardo Manzano y Manzano.
 Suplente: D. Guillermo Gómez García.

91
SOTOSALBOS
 Presidente: D. Hermenegildo Barrio Holgueras.
 Suplente: D. Mateo Sanz Mazarías.

92
CASLA
 Presidente: D. Eusebio Peñas Martín.
 Suplente: D. Mariano Moreno Mernero.

93
SANTA MARTA DEL CERRO
 Presidente: D. Andrés Burgos Casla.
 Suplente: D. León García Sanz.

94
MARAZUELA
 Presidente: D. Juan Ayuso Heredero.
 Suplente: D. Elías López de Miguel.

95
LA MATILLA
 Presidente: D. Gregorio Alvaro Benito.
 Suplente: D. Pablo Benito de Benito.

96
VEGAERÍA
 Presidente: D. Justo Lázaro Rojo.
 Suplente: D. Agustín Gómez Sanz.

99
HIGUERA
 Presidente: D. Lucio de Diego Gil.
 Suplente: D. Pedro Sanz Alonso.

109
HONRUBIA DE LA CUESTA
 Presidente: D. Isidro Mignel Rodríguez.
 Suplente: D. Justo Olalla de Blas.

110
MARTÍN DEL
 Presidente: D. Luis Martín Herrero.
 Suplente: D. Florentino Gómez Rincón.

112
MATABUENA
 Presidente: D. José Lucas González.
 Suplente: D. Aniceto Benito Gil.

113
VENTOSILLA Y TEJADILLA
 Presidente: D. Félix Hernanz Benito.
 Suplente: D. Manuel García Benito.

114
TORRE VAL DE SAN PEDRO
 Presidente: D. Juan Alvaro González.
 Suplente: D. Pedro Martín Velasco.

115
VALLERUELA DE PEDRAZA
 Presidente: D. Aniceto García Pascual.
 Suplente: D. Leoncio Alvaro Sanz.

116
JUARROS DE RIOMOROS
 Presidente: D. Vicente Sancho Pérez.
 Suplente: D. Justo Borreguero Antón.

117
FUENTE EL OLMO DE ISCAR
 Presidente: D. Lucio Alonso de la Fuente.
 Suplente: D. Lucio Vela Calle.

118
TORREIGLESIAS
 Presidente: D. Francisco Encinas Arribas.
 Suplente: D. Gabriel Marinas Gimeno.

119
GRADO DEL PICO
 Presidente: D. Cándido Villas Esteban.
 Suplente: D. Santos Cabillo García.

121
LANGUILLA
 Presidente: D. Juan Gutiérrez Lobo.
 Suplente: D. Francisco Martín Arranz.

122
ESPIRDO
 Presidente: D. Félix de Andrés Sacristán.
 Suplente: D. Juan Marcos Zazo.

128
VALLE DE TAEDADILLO
 Presidente: D. Roque Lobb Sacristán.
 Suplente: D. Santiago Poza Poza.
 Adjuntos: D. Angel Fresnillo Lobo y D. Ignacio García Martínez.
 Suplentes: D. Fulgencio Peña Guisarre y D. Luciano Poza Lobo.

129
NAVALILLA
 Presidente: D. Anastasio Martín Fernández.
 Suplente: D. Tomás Cristóbal Arenal.

130
BERCIMUEL
 Presidente: D. Mariano Martín Gil.
 Suplente: D. Felipe Lorenzo García.

135
SALDAÑA DE AYLLÓN
 Presidente: D. Pablo Mazagatos de Marcos.
 Suplente: D. Cipriano Moreno Sanz.

139
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA
 Presidente: D. Mariano Andrés Tapias.
 Suplente: D. Pedro Samaniego Abad.

141
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA
 Presidente: D. Eugenio Bentosa Villa.
 Suplente: D. Ambrosio Villa Benito.

142
O HANDO
 Presidente: D. Natalio Sastre Llorente.
 Suplente: D. Jacinto Pérez Benito.

163
FUENTIDUEÑA
 Presidente: D. Joaquín Guisarro Sanz.
 Suplente: D. Claudio Bravo Pérez.

164
DONHIERRO
 Presidente: D. Luis Martín Hernández.
 Suplente: D. Casiano González Valles.

166
MIGUELE IBÁÑEZ
 Presidente: D. Juan Herranz Gómez.
 Suplente: D. Nicolás Terrago Roda.

167
FUENTERRIBOLLO
 Presidente: D. Juan Cristóbal Cuesta.
 Suplente: D. Doroteo Cuesta Muñoz.

168
CANTEMPALOS
 Presidente: D. Arturo Matarranz Ferrnandez.
 Suplente: D. Esteban Gómez Fuentes.

169
NAVARES DE ENMEDIO
 Presidente: D. Eusebio Arnanz Jaramillo.
 Suplente: D. Martín Guisarro Alonso.

170
ENCHINILLAS
 Presidente: D. Evaristo Romano Frutos.
 Suplente: D. Lorenzo Velasco Marcos.

171
ORTIGOSA DE PESTANO
 Presidente: D. Julián Álvarez Sacristán.
 Suplente: D. Eleuterio Arribas Martín.

176
ESTEBANVELA
 Presidente: D. Juan García Briviesca.
 Suplente: D. Ramón Martín Cuesta.

177
SANGARCÍA
 Presidente: D. Carmelo Martín del Castillo.
 Suplente: D. Tiburcio Garcisánchez Díaz.

69
VALDEVACAS DE MONTEJO
 Presidente: D. Eusebio del Cura Cristóbal.
 Suplente: D. Félix Alvaro García.

73
ABADES
 Presidente: D. Francisco Calle Moreno.
 Suplente: D. Frutos Velasco Martín.

72
VEGANZONES
 Presidente: D. Ramón Velasco Monedero.
 Suplente: D. Francisco García Sanz.

73
CABALLAR
 Presidente: D. Félix Monedero Magdaleno.
 Suplente: D. Ismael Alvaro Tapias.

103
SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL
La Caseosa Segoviana
 El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó celebrar junta general ordinaria de accionistas, el día 28 del corriente, a las tres de la tarde, en el salón de actos de la misma, con el fin de dar a conocer las operaciones realizadas durante el año 1920 y renovación de cargos.
 Segovia, 11 de Enero de 1921.
 —El Secretario, *Cipriano Ailas*.

A NUNCIO
 Los que al final firman, labradores, reguileros y vecinos de Valledado (Segovia), prohíben el pastoreo de toda clase de ganado lanar y cabrio en las fincas tanto de su propiedad, cuanto en aquellas que labran en calidad de renta o administran en este término municipal, todo en virtud del derecho que les concede el vigente código civil, por cuya prohibición queda sin efecto en las fincas de referencia, la costumbre que de tradición y gratuitamente tenían de aprovecharse del pasto los ganados aludidos.
 Valledado (Segovia), veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte.
 Benito Baeza. — Juan del Ser. — Francisco Fraile. — Modesto Acebes. — Conrado del Ser. — Enrique Laguna. — Barballo Antón. — Francisco González Balbino Muñoz. — Mariano Arranz. — Pedro González. — Lorenzo Arranz. — Julian Acebes. — Manuel del Ser. — Lamberto del Ser. — Antonio Díez. — Valentín Muñoz. — Mariano Escalante. — Demetrio Sanz. — Andrés Acebes. — Arturo Vicente. — A ruego de Isidro Rodríguez, y por mí, Félix Carretero. — Pablo González Arranz. — Victor Arranz. — Cecilio San Miguel. — Nicasio Acebes. — Eugenio Fraile. — Modesto González. — Demetrio Cuellar. — Clamonte Cuellar. — Bernardino Samaniego. — Mariano Fraile. — Juan Acebes. — Pablo Fraile. — Ceferino Sacristán. — Florentino de la Calle. — Segundo Iglesias. — Clemente del Ser. — Pablo Marín. — Roman Montalvillo. — Benito Arranz. — Marcial García. — Roman González. — Apolinar Iglesias. — Ramón Cuellar. — José Sacristán. — Liberto Zarzuela. — Eusebio González. — Fermín González. — Venancio Muñoz. — Mariano García. — Marcelino Fraile. — Prudencio de la Calle. — Pablo González.

IMPRENTA PROVINCIAL